

# NOTA INFORMATIVA



● NATERA

**Junio 075/2015**

Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo

## Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo” (la “Resolución”), la cual surtirá sus efectos entre México y Panamá a partir del 1° de julio de 2015.

El 3 de abril de 2014 México firmó el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá” (el “Tratado”), el cual fue aprobado por el Senado de la República el 12 de marzo de 2015, según decreto publicado en el DOF el 20 de abril de 2015.

En el Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado” del Tratado, las partes incluyeron diversas disposiciones tendientes a eliminar barreras arancelarias y no arancelarias al comercio entre México y Panamá, estableciendo las reglas para determinar el trato arancelario preferencial aplicable a las mercancías originarias de dichos países.

Además, en el Capítulo 4 “Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros” del Tratado, las partes establecieron los principios y disposiciones bajo los cuales habrá de aplicarse e interpretarse el mismo, los derechos y obligaciones de los importadores, exportadores y productores, así como los requisitos que deberá cumplir una mercancía para ser considerada como originaria.

Asimismo, en el Capítulo 5 “Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera” del Tratado, se establecen disposiciones encaminadas a agilizar y facilitar el comercio entre ambos países, promoviendo procedimientos aduaneros eficientes para importadores y exportadores.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución publicada el día de hoy se dan a conocer las disposiciones relativas a la instrumentación en materia aduanera del Tratado.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.